

	REGISTRO PRESUPUESTAL - CP		CÓDIGO	AP-GF-RG-15
			VERSIÓN	6
			FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
			PÁGINA	1 de 1

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26005156

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 19 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.).

Cruce con Documento : CD : 26001317
Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE PLANEACION
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599037.51 Cód.interno: 265432
Detalle Rubro : Implementación, mantenimiento y mejora continua de los Sistemas Integrados de Gestión del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO 0237 DEL 13 DE MAYO DE 2026
Valor Rubro : \$ 5,700,000.00

Beneficiario CC/Nit : CC: 01099373123 9
Nombre Beneficiario : ARDILA RODRIGUEZ JAVIER ANDRES
Dirección Beneficiario : cra 16 65 62
Soporte Jurídico : CTR - CO1.PCCNTR.9214601 (Id contrato: 202600000757)
Municipio Beneficiado : GOBERNACION DE SANTANDER

No SSEPI : 202406800000151
No BPIN : 2024004680168
Concepto : ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (CPS) 202600000757 - col.pccntr.9214601, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 5 de Junio de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
 Secretaria Administrativa
ln.squiros@santander.gov.co

Cordial y atento saludo,

Teniendo en cuenta la expedición del RP del contrato de la referencia, procedo a referirme a algunos puntos importantes con el ánimo de mantener la perfecta funcionalidad y armonía en el sistema presupuestal de nuestra entidad:

1. El contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión **No. CO1.PCCNTR.9214601 del 28 de enero de 2026 y Contrato Guane 00000757**, se estipuló por un término de 3 meses 15 días, dando inicio el 02 de febrero de 2026 hasta el 16 de mayo de 2026, según consta en el acta de inicio.

Dada la necesidad del servicio, la Secretaría de Planeación otorgó una adición en tiempo y valor al contrato de apoyo a la gestión suscrito con **JAVIER ANDRES ARDILA RODRIGUEZ** identificado con **CC 1.099.373.123**, procediendo a realizar la solicitud de Registro Presupuestal. Conforme a la trazabilidad del Sistema Financiero Guane, la solicitud registra fecha del 21 de mayo de 2026, advirtiéndose que la fecha fue modificada manualmente en el sistema al 15 de mayo de 2026. Sin embargo, el Registro Presupuestal fue expedido por esta Dirección con fecha 19 de mayo de 2026, toda vez que, para ese momento, el consecutivo presupuestal disponible correspondía a dicha fecha. Por lo anterior, el Registro Presupuestal quedó con fecha posterior al vencimiento del contrato principal, esto es, cuatro (3) días después de su terminación.

Documento	Fecha	Nit/Tercero	Nombre	Fecha creación documento	Horade Creacion	Fecha de Expedición del RP
26P00072	15-05-2026	01099373123	ARDILA RODRIGUEZ JAVIER ANDRES	21/05/2026 0:00	8:10:39 a. m.	19/05/2026 0:00

2. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (sentencia del 3 de diciembre de 2015), el registro presupuestal es un requisito de ejecución, mas no de validez ni de perfeccionamiento del contrato. Asimismo, la ausencia del mismo puede acarrear sanciones de tipo patrimonial y penal contra el servidor público que omita este requisito.

Por consiguiente, al verificar que el trámite cuenta con la respectiva viabilidad del CDP, Banco de proyectos y demás documentos necesarios para la expedición del mismo, esta Dirección, en estricto apego a las funciones legales y constitucionales que le han sido concedidas, procede a la expedición del RP correspondiente, facilitando así el flujo de los procesos contractuales.

3. En virtud del principio de colaboración armónica, es importante precisar el alcance legal de nuestras funciones. La actuación de la Dirección de Presupuesto se circunscribe de manera exclusiva a la revisión de los requisitos presupuestales y a la posterior expedición del RP. En este sentido, cualquier situación de índole administrativa, disciplinaria o fiscal que a futuro pudiera llegar a suscitarse con ocasión de la temporalidad en la solicitud del RP frente a la fecha de vencimiento del contrato, se entenderá como una materia que se desprende por completo a la órbita de competencia y responsabilidad de esta Dirección.

4. Consideramos importante mencionar que, si no se expide el registro antes del inicio de la correspondiente ejecución, se pueden presentar inconvenientes futuros en la radicación de cuentas y la correspondiente liquidación del contrato.

Por lo tanto, se recomienda amablemente realizar con tiempo las solicitudes respectivas. Igualmente, reiteramos que la Dirección de Presupuesto exige la radicación de los documentos en medio físico, en razón a que las solicitudes efectuadas únicamente a través del sistema financiero carecen de plena validez, dado que pueden ser eliminadas o modificadas por las oficinas gestoras, lo cual generaría inconsistencias en la expedición de los RP, tal como lo establece el formato AP-GF-PR-73 del Sistema Integrado de Gestión.

Agradeciendo de antemano su amable atención y disposición.

Sin otro particular


JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
 Director técnico de presupuesto

C.C:
 Dra. Yaneth Patricia Betancourt Anaya – Directora de Contabilidad – ln.ybetancourt@santander.gov.co
 Dr. Jhan Marco Castillo Reyes – Jefe Oficina de Contratación – ln.jmcastillo@santander.gov.co

